BARRANQUILLA

13 MAR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000212
(WEB)

Señor(a)
JAIME ACOSTA MADIEDO
PLANTA DE ABASTOS JP-A
AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ
SOLEDAD -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:02005 DEL 2017 EXPEDIENTE 0802-182
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario,y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG183274277CO,se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:002005 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	JAIME ACOSTA MADIEDO

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 12 ABR 2018

Fecha de des fijación: 19 ABR 2018

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisora

176

BARRANQUILLA, 06 FEB. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000016

Señor(a)
JAIME ACOSTA MADIEDO
PLANTA DE ABASTOS JP-A
AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ
SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:00002005 DEL 19 DICIEMBRE DE 2017
Número de Expediente: 0802 - 182
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO:00002005 DEL 19 DICIEMBRE DE 2017**
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocicion ante la SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**JAIME ACOSTA MADIEDO**

Se adjunta copia íntegra del **AUTO:00002005 DEL 19 DICIEMBRE DE 2017** No.11 folios.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: jairo pacheco
Reviso: evaristo arteta

Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 29 DIC. 2017

G.A. 3 - 007386

Señor
JAIME ACOSTA MADIEDO
PLANTA DE ABASTOS JP-A
AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00002005

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0802-182
Elaboró: Nini Consuegra charris
Supervisora: Amira Mejía .

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 2 0 0 5 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó evaluación del cumplimiento de la Resolución N°00385 del 27 de junio del 2016, por medio de la cual se renueva **PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO,** Identificada con el Nit 830.095.213-0, Representada legalmente por el señor **JAIME ALFONSO ACOSTA VERGARA.** de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000403 de 24 de Mayo del 2017, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La PLANTA DE ABASTO JP-A' AEROPUERTO ERNESTO CORTSSOZ, estación de servicio comercializa combustibles líquidos derivados del petróleo, presta el servicio de almacenamiento y distribución de combustible JET – A -1 para Aeronaves en el interior del Aeropuerto.

CUMPLIMIENTO

Resolución N° 00385 del 27 de Junio de 2016, por medio del cual se renueva PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS a la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.).			
Asunto	**Cumplimiento**		
	SI	**NO**	**Observaciones**
Enviar las caracterizaciones del año 2016 de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1)	**X**		Se presentó mediante radicado N° 013477 del 13 de septiembre de 2016. La caracterización de aguas residuales no cumple con lo establecido en la resolución N° 00385 del 27 de junio de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 2 0 0 5 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

caracterización de las aguas residuales generadas. dicha caracterización se debe realizar a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0631 del 2015 (parámetros para la venta y distribución).			2016 debido a que los parámetros presentados no corresponde a los establecidos en la resolución 631 de 2015.
La realización de los estudios de caracterizaciones de aguas residuales a industriales deberá anunciarse ante la corporación autónoma regional del atlántico.		X	Se presentó mediante radicado N° 013477 del 13 de septiembre de 2013.
Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales, para evitar un mal funcionamiento del separador API.		X	No cumplió
Informar a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamiento.		X	No cumplió
debe entregar a la CRA registros de la disposición que se le hagan a los lodos generados del mantenimiento que se realiza al separador API.		X	No cumplió
Realizar inspecciones periódicas que puedan detectar filtraciones, corrosiones u otros fenómenos que pongan en peligro la resistencia y la hermeticidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos.		X	No cumplió
Realizar pruebas de estanquidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y enviar un informe de cada prueba realizada a la C.R.A., además de seguir presentando estas pruebas anualmente.		X	No cumplió
La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Estación de servicio PLANTA TERPEL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, deberá enviar a la CRA, los informes del manejo de residuos peligrosos generadoras de la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustibles Gasolina y ACPM, copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, determinado por el Decreto 1076 del 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1. enviar esta información en un lapso de treinta (30) días a partir de la expedición del acto administrativo		X	No cumplió

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 2 0 0 5 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN EL EXPEDIENTE N° 0802-182

11. COMPARACIÓN CON LA NORMATIVIDAD

TABLA 8. COMPARACION DE VERTIMIENTOS SEGÚN LA RESOLUCION 0631 DEL 2015
SISTEMA API
PLANTA AEROPUERTO ERNESTO CORTIZZD (2016/04/20)

Parámetro	Unidades	Valor Entrada API	Valor Salida API	Valores Máximos Permisibles según la 0631 del 2015
pH	---	6,87	6,96	6,00-9,00
Temperatura	°C	25,2	25,7	---
Caudal	L/s	---	0,079	---
Oxigeno Disuelto	mg/L	0,97	0,74	---
DBO5 Total	mgO2/L	715	94,6	90,00
DQO	mg O2/L	122	39	270,00
SST	mg SST/L	94	82	75,00
SSED	mL/L/h	0,9	<0,1	1,50
SAAM*	mg SAAM/L	29,27	26,21	Análisis y Reporte
Grasas y Aceites Totales*	mg GyA /L	37,01	8,93	15,00
Coliformes Fecales*	NMP/100ml	180	92	---
Coliformes Totales*	NMP/100 ml	160000	160000	---

TABLA 9: REMOCIONES PTAR-AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES
PLANTA AEROPUERTD ERNESTO CORTIZZO (2016/04/20)

Parámetro	Carga Contaminante ENTRADA API (Kg/Día)	Carga Contaminante SALIDA API (Kg/Día)	% REMOCION SISTEMA ENTRDA Y SALIDA API (Kg/dia)	Decreto 1594
pH	6,87	6,96	---	5 a 9
Temperatura	25,2	25,7	---	<40°C
Caudal	---	---	---	---
DBO5 Total	0,8139	0,1076	86,77	80%
DQO Total	0,1388	0,0444	68,03	N.A
SST	0,1069	0,0933	12,77	80%
SSed	0,00102	0,00011	---	<10
SAAM*	0,033298	0,029816	10,45	N.A.
Grasas y Aceites Totales*	0,042103	0,010159	75,87	80%

La PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), presentó resultados de las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2016, realizadas por los laboratorios: (SGS Colombia S.A.) Acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 2310 de 08 de septiembre de 2016 y laboratorio (ACUATES S.A.S.), Acreditado por el IDEAM mediante Resolución N° 2312 de 09 de septiembre de 2016.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2016 de la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), puesto que los parámetros presentados se encuentran incompletos incumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 631 del 2015.

Los resultados DBO_5 Y SST sobrepasan los límites permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 artículo 11.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002005 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

CONCLUSIONES

Luego de revisar el expediente N° 0802-182 de la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), en lo referente con el cumplimiento de la Resolución N° 00385 del 27 de junio de 2016, por medio del cual se otorgó renovación de PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS por el término de cinco (5) años, se concluye lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, no acepta las caracterizaciones fisicoquímicas del año 2016 de la PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), puesto que los parámetros presentados se encuentran incompletos incumpliendo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 631 del 2015.

Los resultados DBO_5 Y SST sobrepasan los límites permisibles establecidos en la Resolución N° 631 de 2015 artículo 11.

La PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), no cumplió con la Resolución N° 00385 del 27 de junio de 2016.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define *el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 2 0 0 5 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Que el Articulo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*" *Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos Requerimientos a **EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO,** Identificada con el Nit 830.095.213-0, Representada legalmente por el señor **JAIME ALFONSO ACOSTA VERGARA** teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

terpel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 2 0 0 5 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO,** Identificada con el Nit 830.095.213-0, Representada legalmente por el señor **JAIME ALFONSO ACOSTA VERGARA**o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

a- La PLANTA DE ABASTO JP-A AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ de (ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.), debe cumplir con la Resolución N° 00385 del 27 de junio de 2016 en un término máximo de 30 días.

b- Deberá enviar las caracterizaciones del año 2017 de las aguas residuales estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Estación de Servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar anualmente una (1) caracterización de las aguas residuales generadas, dicha caracterización se debe realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 11 de la Resolución N° 0631 del 2015.

c- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro (4) alícuotas una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta.

d- En el informe original que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.

e- La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (EDS TERPEL PIMSA), debe realizar semestralmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0 0 0 0 2 0 0 5 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PLANTA DE ABASTOS JP-A, AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000403 de 24 de Mayo del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 19 DIC. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0802-182
Elaborado por: Nini Consuegra.
Superviso: Amira Mejía Barandica.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - 6

Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO

Código Postal:080002084

Envío:YG183274277CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JAIME ACOSTA MADIEDO

Dirección:AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ

Ciudad:SOLEDAD_ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 06/02/2019 13:03:14

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA — Fecha Pre-Admisión: 06/02/2019 13:03:14

Orden de servicio: 9239953

YG183274277CO

8888 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA

Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 — NIT/C.C/T.I:902999339

Referencia: — Teléfono: — Código Postal:080002084

Ciudad:BARRANQUILLA — Depto:ATLANTICO — Código Operativo:8888539

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JAIME ACOSTA MADIEDO

Dirección:AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ

Tel: — Código Postal: — Código Operativo:6666699

Ciudad:SOLEDAD_ATLANTICO — Depto:ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$2.600

Costo de manejo:$0

Valor Total:$2.600

Dice Contener: Visilanta no

Observaciones del cliente: A16 Dejo ingresar

Causal Devoluciones:

- RE Rehusado
- NE No existe
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada
- C1 C2 Cerrado
- N1 N2 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. — Tel: — Hora: 1100

Fecha de entrega: 09-02-19

Distribuidor: Oscar [illegible]

C.C.

Gestión de entrega: 1er — 2da

PO.BARRANQUILLA NORTE — 8888 530

888D53993880000YG183274277CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57-1) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 / Min. TIC Res. Mensajería Expresa 000967 de 9 septiembre del 2011